

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-082

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-033, sesión de 11 de agosto de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de*

investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido (...)”;*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: *“en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas*

de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...);

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-052 de 30 de abril de 2020, el presidente del consejo académico, resolvió: “Art. 1. *Aprobar proyectos de investigación – convocatoria 2020 conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, como parte constitutiva e inseparable de esta resolución (...) No. 6. Dpto./Centro: DCCO-ESPE MATRIZ. Proyecto: Detección temprana de incendios forestales basado en aprendizaje automático y en algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible (...) Tiempo de Ejecución: 12 meses. Puntaje alcanzado: 97,5 (...)*”;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-067 de 06 de julio de 2020, el presidente del consejo académico, resolvió: “Art. 1. *Reformar parcialmente el artículo 1 de la Resolución ESPE-CA-RES-2020-052 de 30 de abril de 2020, en el sentido de aprobar la re planificación de inicio de fechas de los proyectos aprobados (...): Título del proyecto: Detección temprana de incendios forestales basado en aprendizaje automático y en algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible. Fecha de Inicio: 1/6/2020. Fecha de Fin: 1/6/2021 (...)*”

Que, mediante memorando ESPE-VII-2021-1256-M, de 13 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación Y Transferencia de Tecnología, remite a Directores de Departamento, “*Se les comunica a los Directores de Proyectos de Investigación 2020, que la fecha de ejecución de los proyectos en las categorías Junior y Senior está por finalizar, siendo el 6de junio del 2021 fecha de culminación, por lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la norma, Art. 34 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, (...)*”;

Que, mediante Informe de ejecución del proyecto de investigación de 14 de mayo de 2021, presentado por el Tcrn. Henry Cruz, Director del Proyecto, concluye lo siguiente: “*El proyecto de investigación se ha ejecutado de acuerdo con el aspecto técnico planificado. La dirección del proyecto presentó oportunamente los documentos y proformas para la adquisición de los componentes y elementos en el ejercicio fiscal 2020 y 2021, de acuerdo con los pedidos realizados por las Unidades encargadas para la ejecución de las adquisiciones. El proyecto ha sido afectado totalmente por las adquisiciones que debían ser efectuadas en el ejercicio fiscal del año 2020, lo que genera una afectación de seis meses en el cronograma inicial de ejecución del proyecto aprobado. El proyecto ha sido afectado totalmente por la demora de la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2021, generando que no se ha podido iniciar con las adquisiciones de acuerdo con lo planificado y aprobado en el cronograma inicial de ejecución del proyecto. La pandemia originada por el virus Sars Cov 2, ha generado entre otros efectos la reducción de la movilidad y acceso a los laboratorios por lo que la ejecución de ciertas tareas se ha retrasado. Se ha redefinido el cronograma de actividades del proyecto de investigación, la finalización del proyecto se ha planteado para 6 meses a partir de la compra de los componentes y elementos, las actividades programadas no podrán lograrse sin la adquisición de los componentes y elementos. La prórroga técnica solicitada del proyecto de investigación es viable, debido a que se requiere concluir con la etapa final del proyecto, considerando además que es una propuesta de investigación innovadora, relacionada con detección de incendios forestales, siendo los bosques fuente de biodiversidad, sostenimiento ambiental, de recursos hídricos y de la vida misma.*”;

Que, mediante Informe de pertinencia de prórroga de proyecto de 21 de mayo de 2021, presentado por la Ing. Tatiana Gualotuña, Coordinadora Investigación Departamento de Ciencias de la Computación, concluye lo siguiente: “*Es pertinente la ampliación de plazo de la*

ejecución del proyecto de investigación “Detección temprana de incendios forestales basada en aprendizaje automático y algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible “por 6 meses adicionales, considerando, además que es una propuesta de investigación innovadora, relacionada con detección de incendios forestales, siendo los bosques fuente de biodiversidad, sostenimiento ambiental, de recursos hídricos y de la vida misma”;

Que, mediante resolución ESPE-RES-DCCO-2021-029 de 27 de mayo de 2021, se resuelve *“Acoger la moción, aprobar la pertinencia y dar el aval, en base al informe presentado por la Coordinadora de Investigación, APROBAR la ampliación de plazo solicitada, por seis meses, del proyecto: “Detección temprana de incendios forestales basada en aprendizaje automático y algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible”, presentado por el Tcrn. Henry O. Cruz, PhD, con los efectos legales que esta aprobación conlleva; notificar de manera expresa a las instancias competentes”;*

Que, mediante informe de la Subcomisión – Análisis sobre prórroga para el proyecto titulado: “2020-IS-04: Detección temprana de incendios forestales basada en aprendizaje automático y algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible, de 03 de junio de 2021, presentado por el Ing. Sergio Castillo, señala en las conclusiones lo siguiente: *“En vista de la información presentada, se recomienda se autorice dicha prórroga por el tiempo solicitado, es decir, 6 meses contados a partir de la fecha de la adquisición de los componentes y elementos necesarios para la ejecución del proyecto. Recomendaciones: Considerando los tiempos actuales, y una vez se autorice esta prórroga oficial, se recomienda se gestione en las unidades administrativas correspondientes, la adquisición de los recursos solicitados. Al momento de contar con los mismos, se recomienda que el Director de Proyecto envíe un cronograma actualizado de ejecución de dicha prórroga”;*

Que, mediante Acta 11-2021-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación, de 24 de junio de 2021, al tratar el primer punto del orden del día, resuelven recomendar al Consejo Académico, se autorice la prórroga de 6 meses desde la aprobación por Consejo Académico.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1954-M de 09 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“Me permito remitir para su conocimiento, mi Teniente Coronel, el Acta N° 011-2021-ESPE-CTI, correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación, realizada el 24 de junio de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”*

Que, el Consejo Académico en sesión de 11 de agosto de 2021, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VII-2021-1954-M, respecto a la aprobación de prórroga por 6 meses del proyecto: *“Detección temprana de incendios forestales basada en aprendizaje automático y algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible”;* y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-082, con la votación de mayoría simple de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez,*

como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*, en concordancia con lo señalado en el Art. 26 del Reglamento del Sistema de Investigación que: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)*”;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la prórroga del proyecto de investigación: Detección temprana de incendios forestales basada en aprendizaje automático y algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible, conforme consta en la matriz adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución;

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la prórroga del proyecto señalado en el artículo precedente, a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha, en virtud de que este órgano colegiado avocó conocimiento en la presente sesión;

Art. 3. Del cumplimiento de esta resolución, se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de agosto de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PRÓRROGA DE PROYECTO

No.	PROYECTO	DIRECTOR DEL PROYECTO	INVESTIGADORES PARTICIPANTES ESPE	FECHA DE INICIO APROBACIÓN CONSEJO ACADÉMICO	FECHA DE PRÓRROGA PARA FINALIZACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE TÉCNICO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO EJECUTADO (EN MONTO Y EN PORCENTAJE)	PRESUPUESTO POR EJECUTARSE (EN MONTO Y EN PORCENTAJE)	PRESUPUESTO A EXISTIR EN EL AÑO 2021
1	Detección temprana de incendios forestales basada en aprendizaje automático y algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible	Tcra. Henry Cruz, Ph.D.	Tatiana Gualotuña. Rodrigo Efraín Fonseca. Diego Miguel Marcellio. Santiago Patricio Jácome	1/6/2020	1 de Diciembre del 2021	50%	Monto total devengado \$ 697 corresponde al 9,22 %	7559,53 corresponde al 90,78%	8,256.53

Nota.
 Existe un valor de 1906,24 en contrato con la empresa publica Innovativa,
 Se envió la solicitud para la emisión de certificación de talento humano para la contratación de pasante por le valor de 1760
 Se estima un valor de 2000 USD , para pago de publicaciones.
 En el Pac Institucional consta el valor de \$ 1.893,29 para la adquisición de insumos

Sangolquí, 9 e julio de 2021

Elaborado por: T. Mejía



Revisado por



Ing. Vinicio Carrera Dr.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SUBROGANTE